



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA ENCOMENDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAYAS

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Altea desde hace años contrata externamente a empresas privadas bajo la modalidad de gestión indirecta, el servicio de nivelado mecánico de canto rodado, retirada de algas, acondicionamiento y reposición de arena en las pistas de volley y juegos y limpieza, cribado o despedregado en zonas donde predomina la arena, o bien, escasea el canto rodado.

Hace algunos años se nivelaban la mayoría de la playas durante todo el año suponiendo un altísimo coste para las arcas municipales (aproximadamente 180.000€ anuales). Con motivo de la crisis se pasó a nivelar exclusivamente en la temporada de mayor afluencia turística comprendida desde la semana santa hasta septiembre, reduciendo el coste anual hasta un total de aproximadamente 50.000€.

Actualmente, tras añadir a nuestro extenso litoral la nueva playa de l'Espigó, recientemente regenerada por el Ministerio de Medio Ambiente (Costas), se plantea una nueva necesidad que conduce a la redacción de la presente memoria justificativa.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas derivan de lo establecido en el artículo 115 d) de la Ley de Costas, conforme al cual las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, es por lo que, conocida la necesidad y la competencia u obligación en su prestación, además comprobados los costes actuales, se plantean dos posibilidades (se descarta la opción de gestión directa por el Ayuntamiento debido a la falta de personal cualificado y la dificultad para contratarlo):

- 1.- Licitación del servicio con empresa externa.
- 2.- Encomendar el servicio a la mercantil local, Pública de Desarrollo Municipal, SA.

Ante la necesidad de prestar el servicio objeto de la presente memoria de forma eficaz, eficiente y económicamente ventajosa, se considera oportuno plantear, a criterio del técnico que suscribe, una comparativa de soluciones o modalidades alternativas: la prestación de servicios o contratación externa a empresas privadas (gestión indirecta), o bien, la encomienda de gestión a la



sociedad mercantil local, Pública de Desarrollo Municipal S.A. (en adelante PDM SA) (gestión directa).

Existe una diferencia importante entre la gestión directa e indirecta, y es que mediante la encomienda de gestión a la PDM SA (gestión directa), se ahorraría el 21% de IVA y el Beneficio Industrial, algo que en la prestación de servicios o contratación externa (gestión indirecta) no es posible. Por lo tanto, a priori, la opción de la encomienda de gestión sería la más ventajosa. No obstante, vamos a desarrollar una comparativa a modo de ejemplo:

a) Gestión indirecta (contratación externa o prestación de servicios):

Esta fórmula de contratación, en este caso, presenta claras desventajas frente a las otras alternativas propuestas de gestión directa debido al incremento en gastos para la Administración Local, tales como:

- Beneficio industrial de la empresa externa que se sitúan en torno al 6 %.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que, si bien respecto a los materiales y gastos generales se repercutiría en cualquiera de las formas de gestión estudiadas, en el correspondiente a los gastos de personal y el beneficio industrial deberían ser repercutidos el 21 % sobre el gasto de plantilla, incrementándose así los costes.

A continuación, se procede a analizar los gastos comparativos de la gestión directa frente a la gestión indirecta suponiendo un precio porcentual y considerando que aproximadamente un 50% del coste de la encomienda es de personal, partiendo de un Precio de Ejecución Material (PEM), tenemos:

CONCEPTO	INDIRECTA (% respecto a PEM)	DIRECTA (% respecto a PEM)
Personal	$50 \times 1,06 \text{ (BI)} \times 1,2 \text{ (IVA)} = 60,50$ (Beneficio Industrial e IVA)	50
Maquinaria y otros costes directos e indirectos	$50 \times 1,06 \text{ (BI)} \times 1,21 \text{ (IVA)} = 64,13$ (Beneficio Industrial e IVA)	$50 \times 1,21 \text{ (IVA)} = 60,50$
TOTAL	124,63	110,50

Por lo tanto, si la gestión indirecta supone un incremento sobre el PEM del 24,63% y la gestión directa un 10,50% podemos concluir que la gestión directa supone un ahorro mínimo del 14,13% respecto a la gestión indirecta con relación al PEM.

Este análisis de costes se ha hecho obviando otra serie de factores favorables a las fórmulas de gestión directa que analizaremos a continuación.



b) Gestión directa (Sociedad mercantil local – Pública de Desarrollo Municipal S.A.)

Los beneficios mediante la gestión directa por PDM SA se conocen por la experiencia positiva de las anteriores encomiendas realizadas, a continuación, se relacionan las principales ventajas:

- La PDM SA cuenta con una estructura establecida que incluye, entre otros, taller para vehículos, dos mecánicos, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, etc... que abaratarían ostensiblemente los costes de la encomienda, puesto que repercutirían sus gastos de forma proporcional en cada encomienda en relación a su dedicación.
- Aplicación de economías de escala, cuya base consiste en hacer las cosas de manera más eficiente cuanto mayor sea el volumen de la empresa en este caso. Las fuentes más comunes de economías de escala se basan en:
 - o Compras: comprar mayor volumen permite **mayores descuentos, por tanto, un ahorro.**

A modo de ejemplo de ahorro de costes, aplicando la economía de escala, tenemos que debido a la elevada demanda de combustible para abastecer su amplio parque móvil dispone de un descuento del 10,90% sobre los precios de compra, debido al volumen de compra inmensamente mayor de la PDM SA, se obtendrá un sustancial ahorro en el precio del combustible.

- o Recursos materiales: ejemplo: el coste de instalaciones, maquinaria y mantenimiento es el mismo si la utilizamos al 70% de su capacidad que al 90%, es decir, los gastos generales se reducen a medida que se aumenta el volumen produciendo un **ahorro en gastos generales.**
- o Recursos humanos: ejemplo análogo a los recursos materiales. Cabe añadir que en este caso se aprovecharán las economías de escala beneficiándose el Ayuntamiento en esta encomienda de la **suma de recursos técnicos que dispone la PDM SA** (p.ej. Ingeniero y gerente) para obtener una eficiencia y eficacia en los trabajos además de utilizarlos con motivo del servicio.
- o Recursos financieros: **pago de menores intereses** de los préstamos de los bancos y tener acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros.
- o Inversión: cuanto mayor sea la capacidad económica, mayor será su flexibilidad en cuanto a capacidad de inversión.
- Debido a las características en número y capacidades de la plantilla de PDM SA se tendrá la **capacidad de compensar ciertos periodos puntas y valle de trabajo entre los distintos gremios compartiendo recursos entre las distintas encomiendas**, sin tener que recurrir a externos, siempre y cuando no perjudique el servicio principal.



3.- OBJETO

Es objeto de esta memoria para la prestación de estos servicios, en la forma y calidad que se precisa, valorar y enumerar las condiciones técnicas que han de regir el servicio de nivelado mecánico de canto rodado, retirada ambientalmente sostenible de algas, acondicionamiento y reposición de arena en las pistas de volley y juegos, y limpieza, despedregado o cribado en zonas donde predomina la arena.

Las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas derivan de lo establecido en el artículo 115 d) de la Ley de Costas, conforme al cual las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, es por lo que, atendiendo los buenos resultados conseguidos mediante otras encomiendas de gestión aprobadas, resulta una opción más eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica y, necesario, por razones de urgencia en la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el art.11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, relativo a la encomienda de gestión, se propone **ENCOMENDAR LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

4.- MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación de este servicio encomendado será necesaria la contratación de un conductor de 1ª y la adquisición de un tractor con los accesorios necesarios para el desarrollo de la prestación. Teniendo en cuenta las distintas encomiendas realizadas se considera que los nuevos medios aportados además de desempeñar su objeto principal, aportarán una mayor capacidad en el desarrollo de trabajos de limpieza y jardinería. Por ejemplo, en caso de sufrir un temporal como el de principio de este año se dispondrá de un medio propio para despejar calles afectadas por desprendimientos. También serviría para desbrozar cunetas o abrir zanjas entre otros.

Se deberá desarrollar un proyecto de servicio donde se desarrolle toda la metodología de trabajo a seguir, organigrama, comunicaciones, objetivos, informes, etc... Será supervisado y aprobado por la Concejalía de Infraestructuras y Obras, no obstante, se adjuntan a la presente encomienda 2 anexos donde se establecen las condiciones técnicas y los protocolos de comunicación y procedimiento provisional mientras no se apruebe el definitivo.



La PDM SA, al igual que en la encomienda de obras y servicios, en el menor tiempo posible, previo consenso con el departamento de Infraestructuras y obras, implantará a su cargo un software de gestión de incidencias, instalándose también en cuantos equipos se precise en el Ayuntamiento para su acceso en la labor de supervisión y control. Dicho programa, como mínimo, permitirá:

- Estado de las incidencias (fecha inicio, en proceso, plazo, fecha final, etc..)
- Introducción de órdenes/partes/establecer prioridad
- Lugar (dirección o localización gps o similar)
- Tipo (eléctrica, fontanería, construcción, cerrajería, etc..)
- Comunicación a operarios automática (sms, whatsapp, etc..)
- Posibilidad de incorporar fotografías
- Valoración aproximada
- Estadísticas por periodos
- Alertas

5.- DURACIÓN.-

La duración prevista de la presente encomienda será de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES, hasta el 31/12/2022.

6.- PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA

6.1.- PERSONAL

2017

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehículos >3500kg	10.082,43 €	3.838,38 €	38,07%	556,83 €	14.477,64 €	66,33 €
TOTAL	10.082,43 €	3.838,38 €	38,07%	556,83 €	14.477,64 €	66,33 €

2018

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehículos >3500kg	20.310,87 €	7.732,35 €	38,07%	1.121,73 €	29.164,95 €	133,61 €
TOTAL	20.310,87 €	7.732,35 €	38,07%	1.121,73 €	29.164,95 €	133,61 €

*Incremento del 1%

2019

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehículos >3500kg	20.513,98 €	7.809,67 €	38,07%	1.132,95 €	29.456,60 €	134,95 €
TOTAL	20.513,98 €	7.809,67 €	38,07%	1.132,95 €	29.456,60 €	134,95 €



*Incremento del 1%

2020

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehíulos >3500kg	20.719,12 €	7.887,77 €	38,07%	1.144,28 €	29.751,16 €	136,30 €
TOTAL	20.719,12 €	7.887,77 €	38,07%	1.144,28 €	29.751,16 €	136,30 €

*Incremento del 1%

2021

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehíulos >3500kg	21.029,91 €	8.006,08 €	38,07%	1.161,44 €	30.197,43 €	138,34 €
TOTAL	21.029,91 €	8.006,08 €	38,07%	1.161,44 €	30.197,43 €	138,34 €

*Incremento del 1'5%

2022

PERSONAL	SALARIO BRUTO	COSTE S.S.	% SEGURIDAD SOCIAL	COSTE 4% ABSENTISMO	COSTE TOTAL	COSTE DIA LABORAL
Maquinista-conductor vehíulos >3500kg	21.345,35 €	8.126,18 €	38,07%	1.178,86 €	30.650,39 €	140,42 €
TOTAL	21.345,35 €	8.126,18 €	38,07%	1.178,86 €	30.650,39 €	140,42 €

*Incremento del 1'5%

Cálculo de jornadas laborables anuales en contratos privados por convenio sin tener en cuenta absentismo (no aplicable a funcionarios):

Jornadas efectivas:

365 días x 5/7 jornadas semanales = 260'71 Jornadas laborales ordinarias

30 días naturales vacaciones x 5/7 jornadas semanales = 21'43 Jornadas vacaciones

7 días convenio + 14 días festivos = 21 Jornadas de vacaciones

0 asuntos propios

Total:

260'71 - 21'43 - 21 = 218'28 Jornadas efectivas anuales



En el cálculo del coste del personal se ha tenido en cuenta el incremento salarial anual correspondiente, atendiendo la estimación facilitada por la intervención municipal, durante la vida de la encomienda estimado en el 1% en los años 2018 y 2019, y en el 1,5% desde el 2020 hasta el año 2022 (ambos incluidos), **no obstante, en todo caso, la variación salarial efectiva se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por la Administración General del Estado.**

La reposición de puestos por absentismo durante la vida de la encomienda ha sido también reflejada en el estudio.

6.2.- MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE

MAQUINARIA Y OTROS GASTOS				
CONCEPTO	IMPORTE		COSTE ANUAL	AÑO 2017
Combustible (anual)	3.500,00 €		3.500,00 €	1.750,00 €
Maquinaria (5 años)	78.068,59 €		14.194,29 €	7.097,14 €
Mantenimiento y otros gastos (anual)	2.300,00 €		2.300,00 €	1.150,00 €
Vestuario (anual)	135,74 €		135,74 €	67,87 €
		TOTAL	20.130,03 €	10.065,01 €

La maquinaria necesaria estará compuesta por un tractor de potencia mínima de 110CV con bastidor integral montado en soporte para la cuchilla niveladora o pala cargadora. Se incluirán también los accesorios tales como la cuchilla niveladora, retovator, pala cargadora, remolque de carga, desbrozadora, etc.. que se estimen necesarios para el buen desarrollo del servicio encomendado.

6.3.- GASTOS GENERALES

Se estima en concepto de gastos generales el mismo porcentaje calculado en las últimas encomiendas estimado en 10,51%.



6.4.- RESUMEN

RESUMEN 2017							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	14.477,64 €	7.097,14 €	1.217,87 €	1.750,00 €	2.579,43 €	27.122,09 €	2.260,17 €
RESUMEN 2018							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	29.164,95 €	14.194,29 €	2.435,74 €	3.500,00 €	5.180,90 €	54.475,87 €	4.539,66 €
RESUMEN 2019							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	29.456,60 €	14.194,29 €	2.435,74 €	3.500,00 €	5.211,55 €	54.798,18 €	4.566,51 €
RESUMEN 2020							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	29.751,16 €	14.194,29 €	2.435,74 €	3.500,00 €	5.242,51 €	55.123,70 €	4.593,64 €
RESUMEN 2021							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	30.197,43 €	14.194,29 €	2.435,74 €	3.500,00 €	5.289,42 €	55.616,87 €	4.634,74 €
RESUMEN 2022							
SERVICIOS	PERSONAL	MAQUINARIA	MANTENIMIENTO Y OTROS	COMBUSTIBLE	10,5% GG	COSTE TOTAL SERVICIO	COSTE MENSUAL SERVICIO
Mantenimiento de playas	30.650,39 €	14.194,29 €	2.435,74 €	3.500,00 €	5.337,02 €	56.117,44 €	4.676,45 €



6.5.- CUADRO SIMPLIFICADO COSTE A FACTURAR POR PDM SA

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
COSTE ANUAL ENCOMIENDA	27.122,09 €	54.475,87 €	54.798,18 €	55.123,70 €	55.616,87 €	56.117,44 €
COSTE MENSUAL A FACTURAR	4.520,35 €	4.539,66 €	4.566,51 €	4.593,64 €	4.634,74 €	4.676,45 €

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS7.1.- Control de los trabajos

El Técnico Municipal Inspector de la encomienda y la Concejalía de Infraestructuras y obras vigilarán y controlarán el cumplimiento de lo establecido en la presente memoria. Estará en disposición de exigir la subsanación de cuantas deficiencias observadas durante la realización o acabado de los trabajos.

7.2.- Seguridad y salud

La PDM SA cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7.3.- Gestión de residuos

La PDM SA dará un tratamiento adecuado a los residuos generados en la realización de los trabajos de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los gastos ocasionados por el tratamiento serán a cargo de la PDM SA.

7.4.- Horario

La PDM SA realizará los trabajos encomendados en horario general de 8h – 15h de lunes a viernes, excepto cuando el servicio requiera modificar los mismos adecuándose a la temporada o su uso por los bañistas. En temporada alta o en previsión de presencia de bañistas en la playa el servicio se prestará preferentemente desde las 5h o 6h en adelante hasta que las circunstancias u ocupación de la playa por bañistas lo permitan. Si fuera necesario se podrán definir nuevos horarios por necesidad del servicio de forma debidamente justificada.

7.5.- Ocupación de espacio público

Para la realización de los trabajos en vía pública se dispondrá del espacio mínimo e imprescindible, el cual se gestionará por la Concejalía de Infraestructuras y Obras, sin que esto suponga coste alguno para la PDM SA.

Este servicio se considera exento del cumplimiento de los horarios definidos en la “Ordenanza reguladora de horarios y condiciones de limpieza y seguridad para las obras y construcciones en el término municipal de Altea”, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 6 y 7 en cuanto al servicio público prestado en el objeto de la presente encomienda



7.6.- Actuaciones extraordinarias

El encargo de tareas fuera del ámbito de la Encomienda de playas se podrá facturar por parte de la PDM SA atendiendo al coste de los medios materiales (incluyendo IVA) y los medios humanos empleados más la parte proporcional del 10'51% de gastos generales, siempre y cuando estos trabajos se encuentren dentro de su ámbito de actuación, sean aprobados previamente por la Concejalía de Infraestructuras y Obras y dispongan de consignación presupuestaria.

EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PROVISIONAL DE TRABAJO PDM SA – AYTO

1.- Encargo de las tareas

Las órdenes de trabajo serán documentos indispensables para la realización de las tareas y se emitirán con la mayor antelación posible, salvo que exista una incidencia que revista peligrosidad y requiera de una actuación inmediata, por lo que la PDM SA deberá iniciar los trabajos de protección, señalización y en su caso, de reparación mediante la comunicación por cualquier vía desde la Concejalía de Infraestructuras y Obras, es decir, con carácter general la elaboración de las órdenes de trabajo se realizará desde la Concejalía de Infraestructuras y Obras, no obstante, en la labor de detección e inspección por parte de la PDM SA, podrá iniciar reparaciones y generar la correspondiente orden de trabajo previa coordinación con el responsable técnico de la encomienda y aprobado por la Concejalía de Infraestructuras y Obras.

Las órdenes de trabajo se comunicarán única y exclusivamente a través del responsable técnico de la encomienda o la Concejalía de Infraestructuras y Obras.

No obstante lo anterior, en cuanto se implante el programa de gestión de incidencias, se tramitará a través de esta plataforma actualizándose y modernizándose el procedimiento.

El Técnico Municipal responsable de la encomienda, en caso de necesidad del servicio, podrá ordenar cualquier trabajo, incluso no encomendados, siempre que considere que la PDM SA dispone de medios para su ejecución. En caso que proceda, se podrá repercutir al Ayuntamiento el coste de dicho trabajo.

2.- Organización de los trabajos

Se fijarán las prioridades de las tareas a realizar desde el departamento de Infraestructuras y Obras si las hubiere, en caso contrario la PDM SA fijará organización de las tareas a realizar atendiendo a motivos de eficiencia, eficacia y disposición.

La PDM SA deberá supervisar las órdenes de trabajo antes de realizarlas y en caso de considerar que no fueran objeto de la encomienda se deberá comunicar inmediatamente al departamento de Infraestructuras y obras que resolverá según proceda. De existir discrepancias sobre el ámbito de aplicación de la encomienda en alguna orden de trabajo u orden de servicio, la PDM SA consultará al responsable técnico de la encomienda o la Concejalía de Infraestructuras y Obras para que ésta resuelva, considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio del derecho a reclamar, si procede, por parte de la PDM SA.



3.- Ejecución de los trabajos

La PDM SA comunicará el inicio y finalización de los trabajos a la Concejalía de Infraestructuras y Obras, encargándose de gestionar cuantas autorizaciones sean necesarias en caso que proceda. Siempre que PDM SA, por prescripción legal o administrativa, no esté autorizada a solicitar permisos a un organismo público, previamente a la emisión de las órdenes de trabajo, la Concejalía de Infraestructuras y Obras, se encargará de obtener la autorización que se precise.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, si lo considera conveniente, podrá solicitar las autorizaciones que sean necesarias.

Los procedimientos en la ejecución de los trabajos estarán supervisados por el Técnico de PDM SA y serán consensuados con el Técnico Municipal responsable de la encomienda.

4.- Labores de inspección

La PDM SA y el Ayuntamiento vigilarán, detectarán y atenderán cualquier materia objeto de la presente encomienda mediante todos los medios disponibles además de gestionar las reclamaciones de los ciudadanos recibidas a través de cualquier medio. La Concejalía de Infraestructuras y Obras y la PDM SA de forma coordinada gestionaran los partes de incidencia que se generen fruto de las labores de inspección.



ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DE TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA

1.- ACTIVIDADES INCLUIDAS

A continuación, se enumeran los principales trabajos de mantenimiento y conservación objeto de esta encomienda. Se hace referencia a servicios de limpieza, ya contemplados en la encomienda correspondiente, con el único fin de ofrecer un mayor grado de definición del servicio de limpieza específico de playas para tratar de mejorar su calidad. El detalle del alcance del servicio a dar, sus condiciones, maquinaria, etc., se especifica en los apartados siguientes de este mismo pliego.

LIMPIEZA

Limpieza y nivelación de playas

Retirada ambientalmente sostenible conforme a los criterios de gestión del anexo III de algas incluida la gestión del residuo.

Limpieza y retirada de residuos de las desembocaduras del río y barrancos, incluyendo la gestión del residuo.

Los trabajos de limpieza incluirán:

Recogida, retirada y gestión de cualquier residuo depositado en el ámbito geográfico de actuación que no pueda ser depositado en una papelera o contenedor. Se incluye todo tipo de residuos, animales muertos, productos envasados peligrosos o no, restos orgánicos o minerales, materiales oleaginosos o cualquiera de los tipos indicados en el punto 6 de este pliego.

Recogida, retirada y gestión ambientalmente sostenible, conforme al anexo III, de las algas que se depositan en la zona de playa. Éste trabajo se realizará únicamente cuando se estime una acumulación de tipo molesto para los usuarios en cualquier sentido, utilizando los medios manuales o mecánicos necesarios con respeto al medio ambiente y con el cuidado necesario para que, en ningún caso, se produzca una pérdida de canto rodado.

Se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo III: guía de buenas prácticas para la gestión, recogida y tratamiento de arribazones de algas y plantas marinas en nuestras Costas. Ed. Instituto de Ecología Litoral, El Campello.

La PDM SA en coordinación con el Ayuntamiento realizará campañas de concienciación dirigidas a los usuarios de las playas para dar a conocer los beneficios de esta especie autóctona de vegetal marino, denominada Posidonia Oceánica, y la importancia de este elemento de primer orden en el ecosistema litoral.



Cribado y despedregado de las arenas de las playas.

Nivelación y acondicionamiento de las playas para poner en cota correcta la superficie playera, que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso y otras funciones.

Refuerzo puntual de plantilla y/o medios mecánicos requeridos ante gran aportación de residuos, durante todo el año y siempre que se deban a causas naturales (mareas, temporales, lluvias intensas, etc.), no declarados oficialmente por la administración competente como inundaciones o catástrofes.

ADECUACIÓN, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE JUEGOS

Aportación de arena de playa o similar necesaria para formación de pistas deportivas además de la adecuación de accesos a playas y zonas de juegos infantiles.

Formación de perímetro de contención de arenas en zonas destinadas a juegos e instalaciones deportivas mediante tablero marino o similar.

Instalación, en caso necesario, de pistas deportivas (voley-ball, fútbol, etc...).

Rastrillado de las nuevas pistas y de las pistas deportivas existentes

Mantenimiento de los elementos deportivos.

Pequeñas actuaciones de reparación o mantenimiento puntuales de juegos infantiles existentes.

Los juegos e instalaciones deportivas son propiedad de la Agencia Valenciana de Turismo y, mientras conserve esta condición será la encargada de su conservación, mantenimiento y renovación.

La PDM SA informará inmediatamente al Ayuntamiento ante la detección de cualquier desperfecto o anomalía en estas instalaciones a los efectos de trasladarlo en el menor tiempo posible a la Agencia Valenciana de Turismo.

CONTROL Y VIGILANCIA TRABAJOS CONTRATADOS

Emisión de informes y partes semanales de relación de incidencias y trabajos realizados.

2.- DEFINICION DE RESIDUOS

Cualquier residuo sólido o líquido que aparezca en las playas y áreas a atender es objeto de esta encomienda, debiendo ser retirado y gestionado por la PDM SA hasta destino final legalmente autorizado, el cual será concretado por cada ayuntamiento respectivo, sin excepción alguna por su origen, naturaleza, tamaño, peligrosidad, dificultad de recogida y/o retirada, etc.



Se distinguen, al menos, los siguientes residuos y procedimientos de actuación en cada caso:

Tipo 1: Animales muertos o restos de los mismos que se encuentren depositados en cualquiera de los entornos objeto de la presente memoria, sin distinción de su tamaño procedencia o naturaleza. Su retirada se realizará con las debidas condiciones higiénicas y cumpliendo toda la normativa aplicable. La PDM SA, empleando los medios que considere necesarios, procederá a recoger y retirar estos residuos, trasladándolos a destino autorizado cumpliendo todas las exigencias legales.

Tipo 2: Sustancias, envases y jeringas, cuyas características sean conocidas y puedan considerarse como residuos especiales o peligrosos, o bien cuyas características sean desconocidas. Si la PDM SA considera que no existe riesgo en la manipulación, procederá a recoger y retirar el residuo encontrado poniéndolo bajo la responsabilidad de un gestor autorizado, el cual se ocupará de su tratamiento y destino final. Si la PDM SA considera, por precaución o exigencia legal, que no debe manipular el producto encontrado, se pondrá en contacto con un gestor autorizado quien se ocupará de todo el proceso. Mientras dicho gestor pone los medios necesarios para la retirada del residuo, la PDM SA adoptará las medidas oportunas de vigilancia, protección y otras, que garanticen que no se produzca un accidente o manipulación indebida.

Tipo 3: Restos de productos envasados y envases, de características conocidas y que no presenten riesgo. La PDM SA procederá a recoger y retirar el residuo a destino adecuado y autorizado según la naturaleza del mismo.

Tipo 4: Piedras, restos de obras, escombros u otros materiales de naturaleza mineral, cualquiera que sea su origen o procedencia. Su retirada se realizará empleando los medios materiales y humanos que sean necesarios.

Tipo 5: Productos líquidos no envasados, derramados sobre la superficie de la arena, canto rodado, rampas, accesos, etc., y flotantes untuosos depositados por el mar (resaltamos las espumas consistentes, que con el batir de las olas se depositan normalmente en las orillas de las playas), etc. Según la superficie donde se encuentre el líquido o grasa se procederá a aplicar el método de eliminación que proceda, bien retirando conjuntamente la arena o el canto rodado impregnado y el líquido derramado, bien utilizando disolventes apropiados, bien por aplicación de tecnologías de degradación biológica del producto, o cualquier otro.

Tipo 6: Restos de construcciones que afloren estando enterradas o se encuentren en superficie y que, debido a sus formas puntiagudas, cortantes, punzantes, etc., o a que tienen hierros salientes, clavos, chapas, bordes afilados u otros elementos, puedan ser peligrosos para los usuarios de las playas. Se actuará al objeto de eliminar la causa del riesgo, cortando los hierros peligrosos, recortando esquinas, recibiendo aristas, etc., o retirando el elemento completo.



Tipo 7: Restos de tuberías de polietileno, hormigón, duchas, lavapiés, fuentes, plataformas o parrillas de madera, u otros elementos accesorios empleado en la colocación y retirada del mobiliario de playas, cables eléctricos o de megafonía, etc., que por cualquier circunstancia aparezcan en las playas y estén accesibles a los usuarios.

Tipo 8: Residuos de cribado recogidos en las tolvas de las máquinas cribadoras. Su retirada será directa a camión, sin depositarlos bajo ningún concepto sobre el suelo. Se gestionará según proceda.

Tipo 9: Basuras depositadas en las papeleras y contenedores dispuestos por la PDM SA. Se retirarán con el debido cuidado, sin producir molestias a los usuarios ni realizar operaciones que supongan derramar al suelo los residuos. Se llevarán al destino que el Ayuntamiento estipule.

Tipo 10: Residuos de envase depositados en las papeleras dispuestas al objeto por la PDM SA. Se retirarán con el debido cuidado, sin producir molestias a los usuarios ni realizar operaciones que supongan derramar al suelo los residuos. Se llevarán al destino que el Ayuntamiento estipule.

Tipo 11: Residuos de carácter general, los más abundantes; son aquellos elementos sólidos que no están encuadrados en ninguno de los grupos anteriores y que principalmente son depositados por los usuarios o por las mareas. Su retirada se realizará empleando los medios que la PDM SA considere adecuados y se llevarán al destino que el Ayuntamiento estipule.

Todos los medios a emplear, diseño de aplicación de las técnicas de limpieza, contratación de servicios de especialistas y costes de maquinaria de retirada y transporte de los residuos, en caso necesario, serán por cuenta y responsabilidad exclusiva de la PDM SA, incluidos los costes derivados del tratamiento de los residuos y el canon de vertido.

Por su relevancia, expresamente se remarca que las gestiones necesarias para la obtención de los preceptivos permisos de vertido en los vertederos donde depositar algún residuo de excepcional naturaleza tal como químicos, ballenatos u otros similares, será por cuenta del Ayuntamiento. Todos los vertederos y gestores de residuos que se utilicen como destino de los residuos consecuencia de esta encomienda deberán estar legalmente establecidos y autorizados, debiendo la PDM SA poner en conocimiento del Ayuntamiento los casos en que no se cumpla esta condición.

La PDM SA se responsabilizará de que quede constancia documental del destino y tratamiento de todos los residuos retirados, debiendo constar al menos los siguientes datos: origen del residuo, fechas de recogida, transporte y depósito, tipo de residuo, volumen o peso, modo de transporte y destino final del mismo. En caso de tratarse de peces o cualquier ser vivo de origen marino, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que, en caso que proceda, el propio



Ayuntamiento y, a su cargo, inicie las gestiones necesarias para estudiar la causa de la muerte con el fin de descartar una posible contaminación del medio.

3.- DESARROLLO DEL SERVICIO

Fases:

Los trabajos incluidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas se llevarán a cabo en diferentes fases a lo largo del año. A estos efectos se distinguen las siguientes fases:

- **Fase estival:** Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
- **Fase pre-estival:** Entre el 1 y el 31 de mayo.
- **Fase post-estival:** Entre el 1 y el 31 de octubre.
- **Fase invernall:** Entre el 1 de enero y el 31 de abril y entre 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

- **Periodo vacacional por actos religiosos (Semana Santa):** Además de las fases citadas, con ocasión de las vacaciones de la Semana Santa, se preverá al menos con dos semanas de antelación a la celebración en nuestra localidad, la limpieza de las playas de forma que éstas queden en perfecto estado de uso, disponiendo de los medios materiales y humanos que sean necesarios.

Concepto, frecuencias y horarios

En cualquier caso, deberá concretarse con el Ayuntamiento el horario de limpieza que resulte más adecuado.

Se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo III: guía de buenas prácticas para la gestión, recogida y tratamiento de arribazones de algas y plantas marinas en nuestras Costas. Ed. Instituto de Ecología Litoral, El Campello.

La PDM SA en coordinación con el Ayuntamiento realizará campañas de concienciación dirigidas a los usuarios de las playas para dar a conocer los beneficios de esta especie autóctona de vegetal marino, denominada Posidonia Oceánica, y la importancia de este elemento de primer orden en el ecosistema litoral.



Se estipulan a continuación las frecuencias mínimas estimadas de los trabajos:

CONCEPTO TRABAJOS	FRECUENCIA
Nivelación de playas mecánicamente	2 nivelados mensuales por playa desde el 1 junio al 30 de septiembre y 1 nivelado mensual por playa el resto del año
Limpieza y retirada, manual o mecánica, de algas incluido, si procede, gestión del residuo (Ver Anexo III)	Se realizará la retirada de forma ambientalmente sostenible con la frecuencia recomendada en el Anexo III.
Limpieza y retirada sólidos en barrancos y rio (Arcs, Olla, solsidea y mascarot)	Se realizará a diario desde el 1 junio hasta el 30 de septiembre además de semana santa y festivos próximos. El resto del año será en función de la necesidad del servicio.
Aportación, adecuación y mantenimiento mediante rastrillado arena para formación de pistas deportivas en playas y zonas escasas de piedra de forma mecánica o manual, según proceda.	Estará preparado, como mínimo, <u>dos semanas antes a las fechas de la semana santa</u> y se realizará mantenimiento hasta el 30 de septiembre.
Montaje, desmontaje y mantenimiento de las instalaciones deportivas (Volley y fútbol)	Estará preparado, como mínimo, <u>dos semanas antes a las fechas de la semana santa</u> y se realizará mantenimiento hasta el 30 de septiembre.
Informe semanal del estado de servicios en playas incluyendo trabajos realizados en la misma además de posibles desperfectos o anomalías detectadas.	Quincenal

No obstante lo anterior, y como normas generales:

Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, en cualquier época del año, el nivelado de forma mecánica de las playas podrá llevarse a cabo en horario nocturno.

4.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA A REALIZAR

Fase invernal

Durante este período y mediante, como mínimo, las actuaciones señaladas en la tabla anterior de concepto y frecuencia en cada playa se retirarán todos los residuos aportados por las mareas, de tal modo que el nivel de limpieza alcanzado permita la utilización de la playa para el paseo, desarrollo de actividades deportivas individuales o colectivas, así como una agradable impresión visual. Para ello se emplearán los medios mecánicos y/o manuales que, en función del tipo de playa y residuos a retirar, resulten más adecuados en cada caso.



Del mismo modo, durante este período se procederá al cribado o despedregado de la superficie de arena de las zonas deportivas y de acceso existentes en cada playa y el nivelado en el resto de zonas de canto rodado con una periodicidad mensual. Caso que las condiciones meteorológicas desaconsejen el cribado, se procederá en su lugar al rastrillado de la superficie.

En caso de fuertes temporales, que acarreen gran cantidad de residuos, será por cuenta de la PDM SA la retirada de los mismos en el mínimo plazo posible, dando preferencia a aquellas playas que hubieran sido más afectadas y manteniendo la limpieza del resto.

La autoridad municipal se reserva la facultad de exigir a la PDM SA la colocación en esta fase de papeleras, en consideración a las necesidades previstas. Su número no podrá, de cualquier modo, exceder de la tercera parte de los recipientes previstos en fase estival en cada una de las playas.

Fase pre-estival y post-estival

Las funciones básicas a realizar serán las mismas que las de la fase invernal, debiéndose llevar a cabo, no obstante las siguientes actividades específicas de esta fase:

- Nivelación y acondicionamiento de canto rodado y arenas.
- Despedregado, cribado, volteo y aireación intensa de arenas (zona juegos e instalaciones deportivas).
- Dotación en número suficiente de papeleras y, en su caso, contenedores en cada playa.

Durante esta fase, y unos días antes del 1 de junio se colocarán en cada una de las playas las papeleras suministradas por el Ayuntamiento.

El número de estas papeleras a suministrar en cada playa será tal que la distancia entre ellas no sea nunca superior a 50 metros y deberán ser colocadas de la forma más alineada posible al paseo o acceso a la playa. Se colocará a una distancia prudencial de la orilla tal que, ante un temporal, se encuentren protegidas y no sean arrastradas por la corriente.

Todas aquellas papeleras que presenten oxidaciones, roturas, golpes o cualquier otro desperfecto serán remplazadas de inmediato.

Por otro lado, durante esta fase deberá llevarse a cabo la nivelación de canto rodado y arenas, con la que se persiguen los siguientes objetivos:

Alcanzar el perfil adecuado de la superficie de la playa, tanto en la dirección longitudinal como en la transversal.



Que las infraestructuras de las playas, tuberías, bases de hormigón, escolleras de sujeción, escaleras, tuberías de saneamiento, de drenaje, etc. estén en la cota adecuada, ni sobresaliendo ni excesivamente cubiertas de arena o canto rodado. En el caso de algunas playas, evitar la pérdida de arena o canto rodado hacia los paseos y jardines adyacentes.

Los trabajos de nivelación de canto rodado consistirán en la extracción y retirada de canto rodado de aquellas zonas donde se acumule, transporte al punto de destino siempre sobre la misma playa y, por último, extendido y nivelación de ambas zonas, de extracción y de vertido.

Para ello será preciso el empleo de maquinaria de carga, transporte y nivelación adecuada.

Asimismo será objeto de esta fase la retirada de todos los residuos acumulados en el transcurso de la época invernal en espigones y zonas rocosas adyacentes a las playas.

Fase estival

Durante este período la limpieza de las playas será diaria, tanto los días laborables como los domingos y festivos, realizándose todos los trabajos que sean precisos para mantener limpia toda su superficie de cuantos residuos aporten las mareas o los propios usuarios. Asimismo deberá llevarse a cabo la retirada de todos los residuos flotantes que se encuentren en la orilla y la limpieza de escaleras, descansillos y rampas de acceso a las playas.

Con carácter general quedan incluidos del ámbito de los trabajos a llevar a cabo la limpieza de malecones colindantes a las playas.

Diariamente se procederá a la sustitución de las bolsas de plástico de las papeleras instaladas en la fase pre y post estival, debiendo anudarlas al proceder a su retirada, con objeto de impedir el derrame al suelo de los desperdicios en ellas depositados.

Durante esta fase, y con una frecuencia mínima quincenal, deberá ser nivelada, la superficie de canto rodado, y cribada y volteada, la superficie con arena de la zona de juegos e instalaciones deportivas, de la totalidad de la playa. Los residuos procedentes del cribado se retirarán directamente a camión, no permitiéndose su acumulación sobre el suelo. Caso que las condiciones meteorológicas desaconsejen el cribado, se procederá en su lugar al rastrillado de la superficie de la playa.

Todos los residuos procedentes de las labores indicadas con anterioridad, es decir los depositados por los usuarios en las papeleras, los procedentes del cribado de la arena, los aportados por las mareas, etc., deberán ser retirados diariamente por la



PDM SA, de tal forma que al finalizar la jornada de limpieza la superficie de las playas deberá verse libre de todo tipo de residuos.

Vacaciones Semana Santa

Durante el periodo vacacional o turístico de la Semana Santa, dos semanas antes al viernes Santo y hasta el lunes de Pascua, ambos incluidos, se procederá a realizar una limpieza diaria de todas las playas, similar en todos los aspectos a la descrita para la fase estival. Los trabajos y sus frecuencias serán, como mínimo, los señalados en la tabla anterior de concepto y frecuencia perteneciente a este mismo punto 6.

5.- MEDIOS A EMPLEAR

La empresa PDM SA deberá disponer de los medios humanos necesarios para asegurar la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda. En cualquier época del año, el personal asignado a esta encomienda se entenderá como personal que está trabajando en la playa, por lo que la PDM SA deberá prever el personal de reserva necesario para cubrir vacaciones y días de descanso semanal. Asimismo, cuando se produzcan eventualidades, como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas o no, el personal afectado deberá ser inmediatamente sustituido, para lo cual la PDM SA deberán disponer también del personal de reserva preciso.

En todas las fases será preceptivo el uso de maquinaria adecuada que permita el cumplimiento de las funciones especificadas en este pliego, estando la PDM SA obligado a disponer, al menos, de la siguiente relación de maquinaria:

- Tractores y remolques recogedores o similares en cada una de las playas objeto de esta encomienda.
- Pala cargadora para la retirada de restos voluminosos de gran tamaño.
- Maquina limpia-playas capaz de cribar, voltear y oxigenar en profundidad la superficie a tratar.
- Rastrillos o retovator adecuados para su uso en playa.
- Máquina despedregadora

La PDM SA podrá adquirir maquinaria complementaria que a su juicio eleve el nivel de limpieza de las playas.

Por parte de la PDM SA se propondrá un calendario en el que se exponga con claridad la frecuencia y horarios de actuación de la maquinaria y el personal contratado para las labores de limpieza en todas y cada una de las playas, de manera que se establezca un programa de trabajos más o menos definitivo, susceptible de ser modificado únicamente por motivos debidamente justificados y tras contar con la aprobación expresa de la autoridad municipal, quien, no obstante, podrá hacer variar libremente a la PDM SA dicho programa.



Cuando las condiciones de las playas lo permitan, el técnico responsable o la Concejalía de Infraestructuras se reserva, asimismo, la potestad de desviar todos o parte de los medios de limpieza contratados a otras labores de índole similar a la limpieza de playas.

Las partes de la maquinaria susceptibles de ser pintadas se ajustarán a las instrucciones que la autoridad municipal determine de cara a la posible instalación de logotipos institucionales.

Todos los gastos que puedan producirse por la adquisición, amortización, conservación y mantenimiento de la maquinaria a emplear serán por cuenta exclusiva de la PDM SA.

La Autoridad Municipal se reserva la opción de desechar, por ineficaz, inadecuada u otra causa debidamente justificada, cualquier maquinaria, quedando la PDM SA obligado a la sustitución de la misma. En caso de no sustitución de dicha maquinaria, la Autoridad Municipal llevará a cabo los ajustes económicos correspondientes.

La PDM SA deberán concretar con toda claridad aquellas playas que por su escasa superficie, bajo grado de ocupación, dificultad de accesos, etc., desaconsejen, a su juicio, que se limpien empleando los mismos sistemas, métodos y maquinaria de limpieza propuestos para el resto de las playas, especificando los medios de limpieza alternativos que se proponen emplear en estas playas.

Todos los vehículos empleados, tanto para la limpieza de las playas como para el transporte del personal, deberán respetar escrupulosamente las indicaciones que bien el técnico responsable de la encomienda o la Concejalía de Infraestructuras, vigilantes de Costas, o bien, los municipios limítrofes, pongan en conocimiento de la PDM SA respecto del tránsito de vehículos por paseos y zonas próximas a playas.

Cualquier trabajo desarrollado, bien con maquinaria, bien manualmente, se llevará a cabo sin dañar el mobiliario, instalaciones o infraestructuras, baldosas y pretilos de las playas, paseos y áreas de acceso, siendo por cuenta de la PDM SA la reparación de los daños que ocasione.

Uniformidad del personal

Todo el personal de limpieza de playas irá debidamente uniformado e identificado, debiendo ir dotado de los elementos precisos para el adecuado desempeño de sus funciones: Camisa o polo y pantalón incluyendo etiqueta bien visible identificativa de la empresa a la que pertenece, calzado apropiado para la arena, botas altas de goma, guantes anticortantes, etc..



Otras dotaciones

La PDM SA dotará a su personal de los elementos necesarios para su trabajo, tales como: cestos, palas, rastrillos, recogedores, ganchos especiales, cepillos, etc., así como de todos aquellos elementos exigidos por las ordenanzas y disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Personal de mando

La PDM SA dispondrá del personal de mando necesario para la más eficaz ejecución de los diferentes trabajos especificados en el presente Pliego de Condiciones.

Dicho personal tendrá la formación técnica adecuada y será capaz de organizar de una forma rápida y eficiente los diferentes trabajos especificados en este concurso, contará con poderes suficientes para ejecutar lo contratado y cumplirá las órdenes que le sean dadas por el técnico responsable de la encomienda o la Concejalía de infraestructuras o en quien delegue.

El personal de mando rellenará un parte diario donde quedará recogido el personal y maquinaria utilizada, el horario de trabajo, los residuos retirados y cualquier otra incidencia digna de mención.

La PDM SA queda obligada a poner de inmediato en conocimiento de la Administración cualquier incidencia no recogida en el desarrollo del presente Pliego.

Salvo autorización expresa de la autoridad municipal, la PDM SA entregará quincenalmente a la Autoridad Municipal un informe en el que queden recogidos los partes diarios, así como un resumen de las cantidades totales de residuos retirados de cada una de las playas, especificando los porcentajes correspondientes al aporte de las mareas y de los usuarios, acompañándose fotografías o cualquier documento gráfico de aquellos trabajos que se realicen y que deban ser reseñados.

6.- SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTAL (ISO 9001 Y 14001)

El Ayuntamiento de Altea tiene actualmente implantados los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente en las playas del municipio con certificados en vigor emitidos por AENOR. La PDM SA deberá realizar y asumir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento de Altea en orden de colaborar en el mantenimiento de dichos procesos.

En relación con el este apartado se establecen las siguientes obligaciones para la PDM SA: Conocerá la Política de Calidad y Medio Ambiente suscrita por el Ayuntamiento de Altea.

Atenderá a los requerimientos que, en base a él realice el Departamento de Playas



7.- DIRECCION Y CONTROL

El Ayuntamiento de Altea se reserva la facultad de vigilar por sí o por personal que designe a tal efecto las diferentes labores realizadas diariamente por la empresa PDM SA así como la inspección de los medios materiales y humanos que intervienen en la presente contrata.

Del mismo modo, el Ayuntamiento se reserva la inspección precisa para garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales contraiga la PDM SA.

Al finalizar cada una de las fases especificadas en este pliego, la empresa PDM SA entregará una memoria de los trabajos realizados, donde se hará constar la mano de obra utilizada, debidamente acreditada documentalmente, medios utilizados tanto mecánicos como recipientes y su distribución por playas, gráficas relativas a la cantidad de residuos retirados mes a mes, incidencias más notables acaecidas en el desarrollo de la actividad, fotografías de trabajos extraordinarios que hubiesen podido ser necesarios y cuantos datos consideren oportunos introducir en dicha memoria para una normal comprensión de su actuación, o de posibles mejoras y variantes a adoptar en futuras temporadas.

8.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA PDM SA

En caso de que, para atender los trabajos incluidos en el presente concurso la PDM SA precise incrementar el número de personas sobre las que actualmente están trabajando, en condiciones laborales que impliquen un posterior derecho de subrogación o modificar las condiciones laborales del personal afectado. Tanto las nuevas contrataciones como los cambios en las condiciones de trabajo del personal actual deberán ser previamente autorizadas por la autoridad municipal, no haciéndose cargo esta administración, en caso contrario, del coste de reparación a la situación anterior y ello sin perjuicio de las acciones que se emprendan por el incumplimiento del condicionado de este pliego.

9.- SEGURIDAD Y SALUD

La PDM SA queda obligado al cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre. Asimismo, y puesto que los trabajos de limpieza a efectuar exigen la realización de tareas que pueden entrañar riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que las desempeñan, tanto individualmente como en grupo, se especificará el cumplimiento del Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual y del Real Decreto 1.215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



ANEXO III

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ARRIBAZONES DE ALGAS Y PLANTAS MARINAS EN NUESTRAS COSTAS.
ED. INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL, EL CAMPELLO